



CORPORACION UNIVERSITARIA
AUTONOMA
DEL CAUCA

**RESOLUCIÓN No. 142 DEL AÑO 2006
(18 de julio)**

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECTIVAS EN LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley de la educación 115 de 1995 y los Decretos reglamentarios de las diferentes profesiones, el Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus facultades legales y las conferidas especialmente en el artículo 44 literal b, de los estatutos vigentes, y de acuerdo con la decisión tomada en reunión ordinaria del Consejo Académico realizada el 18 de julio del presente año, y

CONSIDERANDO:

1. Que en los diferentes decretos reglamentarios de las profesiones existentes en el país, las Asociaciones Nacionales de Profesionales establecen porcentajes para áreas básicas, profesionales, humanísticas y electivas como ejes centrales de la formación integral de los profesionales en las diferentes instituciones de educación superior.
2. Que las electivas se consideran como cursos complementarios en el proceso de formación del profesional;
3. Que los diferentes programas académicos de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, contemplan las electivas en sus estructuras curriculares, y se hace necesario establecer un procedimiento para la realización de estas actividades académicas a partir del presente periodo académico;
4. Que la electiva como actividad complementaria de la formación puede ser cursada en el mismo programa o en otro programa con base en las competencias del estudiante;
5. Que en el marco filosófico del Ministerio de Educación Nacional las electivas son cursos que aportan a la formación integral del estudiante, desarrollando sus habilidades, competencias y destrezas desde lo técnico, cultural o humanístico; por lo anterior;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Asumir los procesos de las electivas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en concordancia con la misión y visión institucional.

MISIÓN

La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca es una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, fundada para responder a las necesidades educativas de la región y del país. Forma profesionales altamente competitivos por su proyección científica, sensibilidad social y liderazgo cívico y empresarial.

La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca dispone de una organización idónea, de infraestructura y recursos financieros adecuados para el cabal desarrollo de los programas académicos.

La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca propicia la consolidación de un Cuerpo de docentes de amplia formación pedagógica, actualizados en los avances científicos y tecnológicos, comprometidos con inculcar en los educandos la disciplina de la investigación y la creación de un trabajo productivo.

VISIÓN

La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en el año 2010, será una Institución de Educación Superior de reconocido prestigio en el Sur Occidente colombiano, por su excelencia académica y su contribución eficaz al desarrollo regional.

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 2º. Definición. De conformidad con los Decretos Reglamentarios de las diversas profesiones, **LAS ELECTIVAS** son cursos que tienen como finalidad contribuir al desarrollo y la formación integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento de aspectos técnicos, humanísticos y culturales.

ARTÍCULO 3º. Las electivas son cursos que complementan las competencias básicas, específicas, cognitivas y competitivas que se ofrecen en los últimos semestres de cada programa curricular.

ARTÍCULO 4º. El estudiante previa inscripción podrá cursar su electiva tanto en el programa académico en el que se encuentra matriculado, como en cualquier otro programa que ofrezca la institución de conformidad con los cursos establecidos en el periodo, la disponibilidad de cupos y requisitos (cupos mínimo para realizar una actividad 20 estudiantes)

PARÁGRAFO. La electiva también podrá ser cursada en otra Institución previa aprobación del comité curricular. El estudiante debe presentar solicitud motivada, contenido programático con intensidad horaria igual o superior.

ARTÍCULO 5º. Los diferentes programas académicos ofrecerán un abanico de cursos considerados como electivas, pero estos no serán la única opción, él podrá decidir cursarla en otro programa o institución.

PARÁGRAFO: en caso de transferencia se deben analizar asignaturas claves que no estén contempladas en el pensum institucional, que puedan ser avaladas como electivas, dado su carácter y teniendo en cuenta su valor en el proceso de formación integral del estudiante.

ARTÍCULO 6º El estudiante previa inscripción y aprobación de la electiva deberá cursarla con la intensidad horaria y en la instancia respectiva, siendo evaluada y reportada a registro académico como cualquier otra asignatura del programa académico al que se encuentra matriculado.

ARTICULO 7º El proceso de matrícula de esta actividad se efectuara en registro académico a través de los Directores de programa, teniendo en cuenta el numero de créditos establecido en cada programa académico, se considerara una actividad obligatoria para optar al título en cualquiera de los programas académicos que ofrece la institución.

ARTICULO 8º El proceso de evaluación de la actividad será el establecido por la CORPORACIÓN para los diferentes cursos de la Institución (tres notas, con porcentajes de 30%.30% y 40%), si por la modalidad pedagógica que requiere un ajuste el docente deberá informar y solicitar aprobación a comité curricular quien aprobara la propuesta y notificara a registro académico del ajuste.

CAPITULO II OBJETIVOS

ARTÍCULO 9 Son objetivos de LAS ELECTIVAS los siguientes:

- a. Aportar al proceso de formación integral del estudiante y ser soporte de la actividad académica.
- b. Proyectar al profesional desde diferentes contextos con base en el conocimiento de la realidad nacional, los principios, valores y actitudes como ser humano.

- c. Impulsar aspectos humanísticos y tecnológicos que aporten a la formación de profesionales con una visión mas consciente sobre su entorno y sus calidades humanas.
- d. Generar espacios de integración y formación de los estudiantes en los diferentes programas académicos de la institución.
- e. emprender acciones que aporten al mejoramiento de la calidad en el proceso enseñanza-aprendizaje.

CAPITULO III REQUISITOS

ARTICULO 10 Son requisitos para cursar las electivas los asignados desde cada uno de los programas académicos.

- a. Estar matriculado en uno de los diferentes programas que ofrece la institución.
- b. Inscribir una electiva
- c. Cursar en forma normal dicha electiva

CAPITULO IV LA EVALUACIÓN.

ARTICULO 11 El proceso de evaluación para las electivas será el mismo que tienen establecido la institución, salvo en la situación enunciada en el artículo 7 del presente reglamento .

ARTICULO 12 La asistencia será obligatoria mínimo en un 80% para la aprobación.

PARÁGRAFO Tanto para el proceso de asistencia como de evaluación se dará cumplimiento a lo establecido en los capítulos X y XII del Reglamento Estudiantil vigente

CAPITULO V DE LAS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 13. El Consejo Académico de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA se reserva el derecho de introducir modificaciones al presente reglamento, cuando lo encuentre necesario dentro de su marco estatutario y de la ley.

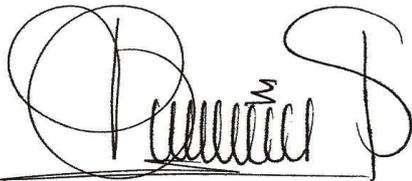
ARTÍCULO 14: Para conocimiento de los estudiantes se publica el abanico de electivas que ofrecen los diferentes programas en la Institución, los cuales se constituyen en la primera opción para cualquier estudiante.

ARTÍCULO 15: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

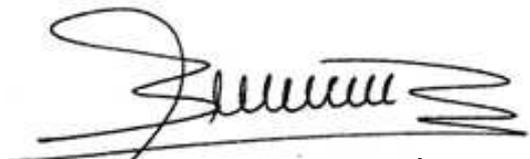
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, en el salón de sesiones del Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma Del Cauca a los dieciocho (18) del año 2006.

Firman estatutariamente,



MARTHA ELENA SEGURA SANDOVAL
Presidenta Consejo Académico



ARAMINTA S. DE BELALCÁZAR
Secretaria Consejo Académico

La Secretaria General de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, ordena la publicación en cartelera de la Resolución No. 142 de julio 18 de 2006, expedida por el Consejo Académico, por la cual se reglamenta el proceso de Electivas en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca

Fijase, hoy 19 de julio de 2006



ARAMINTA S. DE BELALCAZAR